REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 101 83 94 DEL 89 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 335409 del 29/11/2012, impuesto vehículo de placas XIC623

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó quelos Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Resolución

lah

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 335409 del 29/11/2012, impuesto al vehículo de placas XIC623

PRIMERO. Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad elInforme Único de Infracción al Transporte No 335409 del 29/11/2012, por la presunta transgresión a las normas de transporte, de acuerdo al código de Infracción 589 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

SEGUNDO. Al revisar el informe enunciado se observa que en la casilla correspondiente a la descripción del nombre de la empresa,... (Razón social), la autoridad vial competente que diligenció el documento, escribió que el vehículo no se encontraba afiliado a alguna empresa o lo diligenció a una persona natural.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
335409	29/11/2012	XIC623

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Competente para conocer este Despacho, de acuerdo a las normas invocadas en los considerandos de esta resolución, Procede a pronunciarse de fondo con ocasión de los Informes Únicos de Infracciones allegados a esta Entidad, para tal efecto tendrá en cuenta, las decisiones de la Administración, a la que se encomienda la gestión de los intereses generales, no pueden adoptarse por mero capricho o siguiendo el libérrimo arbitrio del decisor de turno. En ese sentido, la salvaguarda de esos intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el C.C.A. en su art. 3° y la C.N. en su artículo art. 209, veamos:

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arregio a los principios de <u>economía</u>, <u>celeridad</u>, <u>eficacia</u>, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notes de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.

Resolución:01 8394 del 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 335409 del 29/11/2012, impuesto al vehículo de placas XIC623

En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado.

En virtud del principio de imparcialidad las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos <sic>.

En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley.

En virtud del principio de contradicción, los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.

Estos principios servirán para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento.

Las autoridades deberán observar estrictamente los principios consagrados en este artículo al expedir los reglamentos internos de que tratan los artículos 1o., de la Ley 58 de 1982 y 32 de este código. (Subrayado del suscrito)

A su turno el artículo 209 de la Constitución política establece:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Subrayado del suscrito)

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De las normas trasplantadas podemos concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Que ante la no afiliación o vinculación del presunto vehículo infractor a alguna empresa transportadora, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia.

Que ante la situación descrita anteriormente, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte enunciado en el acápite de pruebas.

En merito de lo expuesto, este Despacho,

335409 del 29/11/2012, impuesto al vehículo de placas XIC623

RESULLYE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción al Transporte 335409 del 29/11/2012 impuesto al vehículo de placas XIC623 por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuniquese por intermedio de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte de la entidad para lo de su Competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los [] 1 | 3 9 4

8 9 SEP 2015

CÚMPLASE.

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente/Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITÓ: BRIAN FLÒRĘZ

Reviso. COORDINADORA GRUPO IUIT

C:\Users\YANETHFLOREZ\Desktop\FORMATOS\ARCHIVOS SIN NOMBRE,dock

BUPGES - ON STRONGRAM SO SENDIDORARIS EN SMROPRI
1. FECHA Y NOTA AND AND AND AND AND AND AND A
WARRIGHE IN
PS 21160 Page 2040 and 4774 TOA
TOLACA IMATRIUS SAR SETTIAS
ABCHULL GHULL KILLING FOR STATE OF THE STATE
ABCD I GHXJK CRIN CP TIRICI OLVWX X Y Z
AB X U - GH - J K - N - P - F : - U V W X - Z
A PLACE HARMON OF HUNGROOF TO THE PROPERTY OF
0 1 2 1 4 5 6 7 0 PHOLOGO X 0 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
C. CLASE DE VENERALS
Autonomic (Autonomic SZ PO 17 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
BUSETA CONTRACTOR OF THE STATE
CAMIDNETA CAMIDNETA
MOTOSYSIMILARES SCHIZ-ZLZ
SCHOOL AND A ACHIOMA
White say ABOCCO WILL
PHOSICK MACENTIANO (CT. J. D. 17) 19040
In. Housing Dev. A Partiera. Estable phority of educative o associacion de Partie by Panilla irazon social
CONSTRUCT ANTONIA PROTECTION ANTONICO POLINERO
12. LICENCIA DE TRAÚSICO 13. TANDETA DE OPERARION (LICENCIA)
[+++09-43917-37] (+06-58700 Mu
TA, DATOR DEC ADENTE
PTHISICKUSE BUSINES IN THE
PENEUMO CX 771)
HOTALES ROSTON TO THE COLORES TOWARD HOTALES TO HOSE TO THE COLORES TO THE COLOREST TO THE COL
19. HAMONILIZACION
CC XCA
Mosto and de late who harder in trake also
1200 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Example scale of FIBB &C more re Di Co textonice
Stop were it describe, reto.
Collingia 1 (Control of Control of Collins)
AN ELLE MILOSHIP & BILLINGER COMP. DECEMBER OF BY THOSE OF BY THOSE OF THE MAN WAR ALTERNATIVE NOW STREET BOTH INCOMES OF THE PROCESS OF THE PARTY O
John Control Control of March 1 March 12 1808 Call
FIRMA DEL AGENTE. Z FIRMA DEL CONGLICTOR FIRMA DEL TESTIGO
CO HE SARCEAL
\\&\\&\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
BAILOGIA MATO E AMALENTO C C No.

- AUTORIDAD DE TRANSIYO -

THE DISTRIBUTION OF MACOULARE PARK APPLY TO Rad No 2012-560-051574-2

Asunto IUT ORIGINAL No 335489 DE 29-11-2012, PLACAS XIC blusto But oscidador Marayserrano --Facilia Pad-Asodo 72 2312 - 4.25 cm paticino Sur ocusada por travistro y travistro y resultante processor pagas pagas per pagas 2 = = TAILUE OF C LEADE, MANG TAILUE OF C LEADE, MANG TAILUE All the state of t COMMITTEE CO. MICHIGANIA COM TRANSPORT. S. AME. بنند. النفاذ 3 niakia i parantus papagagan yang Kalipala ka panangan papagan papagan ka Services appears of the control of t The second secon Security of the part of the pa . 120 PER OFF MEDICAL PROPERTY OF TRANSPORTED TO 15 AMERICAN (1997) CALL PLOSTED FOR PROPERTY AND P A CARD CONTROL OF THE ESTACE PROFESSION BROWN

AND ADMINISTRATION

ADMINISTRATION

AND ADMINISTRATION

ADMINISTRATION

AND ADMINISTRATION

ADMINISTR £11 --- 7 7 programme of highest programme to the control of th hallener e eranner (e sal an er hen - vegse). ---Principal Control of the Control of # # # Ē 7 14 And Additional Company of Additional Company n Sup — State, - est tempera V I H a : 955 'Estage' er er er er er EMPOCHES PROTECTIONS AND A CONTRACTOR OF PROTECTION OF DEPARTMENT OF THE PROTECTION **-** 4 THE CONTROL OF THE PARTY OF THE

~_______.